



1 4 6 8 9 3



**ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE  
COMUNIDAD MÉNDEZ COLOMA Y MACÍAS MÉNDEZ Y  
DOÑA MARIBEL FABIOLA MONARES LORCA.**

R. EX. N°:

5578

VALPARAÍSO,

11 DIC. 2019

**VISTOS:** Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por Comunidad Méndez Coloma y Macías Méndez y doña Maribel Fabiola Monares Lorca; Contrato de reemplazo total de fecha 11 de de 2019, suscrito ante el Notario Público de la comuna de Talcahuano y Hualpén, don Omar Retamal Becerra; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción de la embarcación "**SANTA INES I**", matrícula N° 513, de la Capitanía de Puerto de Lota, RPA N° 966308; el informe técnico N° 3210, de fecha 22 de noviembre de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, con fecha 11 de noviembre de 2019, Comunidad Méndez Coloma y Macías Méndez, RUT N° 13.620.214-6 como reemplazado y doña Maribel Fabiola Monares Lorca, cédula de identidad N° 11.152.376-2, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 966308, correspondiente a la embarcación "**SANTA INES I**", matrícula N° 513, de la Capitanía de Puerto de Lota.
- 2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, la reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 964948 correspondiente a la embarcación "**ISAAC**", matrícula N° 636 de la Capitanía de Puerto de San Vicente y de la inscripción RPA N° 205066, en las categorías de pescador artesanal y armador, inscrito con fecha 17 de julio de 2015, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.
- 3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de armador artesanal, con el recurso Anchoveta, autorizado para la embarcación "**ISAAC**" RPA N° 964948, presentando 9 viajes para el año 2017 y 12 viajes para el año 2018, siendo el 50% del promedio anual para esa región 5 viajes para el año 207 y 5 viajes para el año 2018, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.
- 4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1568239, de fecha 21 de octubre de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Lota, consta que la embarcación menor denominada "**SANTA INES I**", matrícula N° 513, de la Capitanía de Puerto de Lota, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1551465, de la Autoridad Marítima de Lirquén, de fecha 30 de octubre de 2019, el cual señala que la



embarcación "**SANTA INES I**" se encuentra vigente y operativa hasta el día 29 de noviembre de 2019, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.

5.- Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula de fecha 29 de octubre de 2019, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Lirquén, se indica que la embarcación posee cubierta completa, posee motor de propulsión y acredita capacidad de bodega de 5,8 metros cúbicos, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

6.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

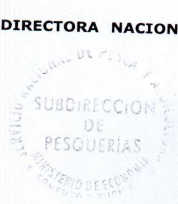
#### RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 11 de noviembre de 2019, por Comunidad Méndez Coloma y Macías Méndez, RUT N° 13.620.214-6 como reemplazado y doña Maribel Fabiola Monares Lorca, cédula de identidad N° 11.152.376-2, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 966308, correspondiente a la embarcación "**SANTA INES I**", matrícula N° 513, de la Capitanía de Puerto de Lota.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.**

**"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"**



FERNANDO NARANJO GATICA  
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS (S)  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DMD/pée

Distribución:

- Comunidad Méndez Coloma y Macías Méndez.
- Maribel Fabiola Monares Lorca.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Bío Bío.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.